



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de noviembre dos mil veinte

Proceso	DIVISORIO
Radicado	2020 1088
Demandante	CARMEN AMANDA ZAPATA BARRIENTOS
Demandado	SANDRA VIVIANA
Asunto	requisito

Se inadmite la presente demanda y se concede un termino de cinco días (5) so pena de rechazo para que se subsane el siguiente requisito:

-Deberà allegarse el certificado de existencia y representación del inmueble objeto de la presente DIVISORIA POR VENTA, donde se acredita que tanto la comunera demandante como los comuneros demandados son condueños, ya que como se puede verificar en el allegado, en la anotación 8 el Juzgado Primero de Familia de Bello, cancelò la anotación 5, donde le fue adjudicado a la señora CARMEN AMANDA ZAPATA BARRIENTOS y se dispuso rehacer el trabajo de partición y adjudicación e incluir a los demandados, lo que al parecer aún no se ha realizado y el articulo 406 del CGP, señala claramente que ***“La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañarà la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivos registrador...”***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**